PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 858.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 24/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODE 100 S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL". ID Nº 418389.----------

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO: *El Dictamen UOC N° 82-23 de fecha 26 de diciembre de 2023, por el cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución la emisión de la Resolución ministerial que autorice la modificación del Contrato Abierto UOC N° 24/2022, suscrito con la firma CODE 100 S.A., en el marco del CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL". ID Nº 418389, a fin de ampliar la vigencia del contrato; el expediente Virtu N° 2023-12021001-007871, y,---*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución MITIC N° 727 de fecha 22 de noviembre de 2022, fue adjudicado a la firma CODE 100 S.A el llamado a Concurso de Ofertas (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC– PLURIANUAL". ID Nº 418389. En consecuencia se suscribió el Contrato Abierto UOC UOC N° 24/2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.----------*

Que por Dictamen UOC N° 82/23, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis acabado de la cuestión, a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Art. 63. Además, lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su art. 42 "Dictamen técnico y legal" establece que «En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"; y la Resolución DNCP 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo Art. 9 dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas (...) c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. (...); d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"; y "f. La ampliación del plazo

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 858.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 24/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODE 100 S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL". ID Nº 418389.----------

de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda".----------

Que, asimismo, en el mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza el análisis de procedencia del Convenio Modificatorio en el marco de la normativa transcripta, agregando que "... la solicitud realizada por la Dirección de la Unidad Especializada TIC encuentra su sustento en la propia norma, ya que como fue mencionado en los antecedentes, a la fecha no se han ejecutado las cantidades mínimas contratadas, y si bien el contrato se encuentra vigente se encuentra su vez a próximo vencimiento, lo cual obliga a la convocante a ampliar la vigencia para cumplir con la ejecución de las cantidades adjudicadas.----------

Que, la firma CODE 100 S.A., adjudicataria del llamado de referencia, dio su conformidad a la modificación propuesta, mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2023.----------

Que en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, cuanto sigue: "Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.° 2051/03, y la normativa mencionada, y en consecuencia, modificar las cláusulas SEPTIMA del Contrato Abierto UOC N° 24/2022 suscripto con el proveedor CODE 100 S.A., en el marco del CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC-PLURIANUAL. ID N° 418389, a fin de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024".----------

Que, por Dictamen DGAJ N° 174/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen de la siguiente manera: "POR TANTO, teniendo en cuenta al análisis realizado, los antecedentes remitidos y las consideraciones mencionadas; esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales respecto a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato UOC N° 24/2022 suscrito con la firma CODE 100 S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC - PLURIANUAL". ID N° 418.389, lo que encuentra suficiente sustento en el marco legal vigente".----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 858.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 24/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODE 100 S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL". ID Nº 418389.----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *el convenio modificatorio del Contrato Abierto UOC N° 24/2022, suscripto con la firma CODE 100 S.A., en el marco del Concurso de Ofertas (CO) MITIC N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL". ID Nº 418389, a fin de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 2°. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a realizar de los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------*

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

María Concepción Rivas
Secretaria General

Gustavo Villate
Ministro